



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 136

Fecha (dd/mm/aaaa): 02/12/2020

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2015 00264 0	Ejecutivo	HORACIO VECINO HIGUERA	AFFINITY NETWORK SAS EN LIQUIDACION	Auto libra mandamiento ejecutivo Ordenando notificar a la ejecutada y decretando medidas cautelares	01/12/2020		
68001 31 05 001 2015 00496 0	Ordinario	LUZ HELENA ORTIZ CASADIEGOS	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia considera este Despacho que no hay lugar a ordenar la adecuación del dictamen pericial, en tanto, se advierte que tanto la práctica como la contradicción de dicha prueba, se han surtido bajo las ritualidades correspondientes, esto es, de conformidad con los art. 228 y ss C. G. P., garantizando a las partes el derecho de defensa y contradicción. Aunado a ello, no se puede dejar de lado que la presente litis está encaminada a determinar la ineficacia de la terminación de la relación laboral y su consecuente reintegro, para lo cual, el Despacho decretó otros medios probatorios, como lo fueron las documentales y testimoniales, los cuales una vez culminada su práctica, serán analizados en su integridad, conforme los arts. 60 y 61 CPTSS, esto es, guiado por los principios científicos que informan la crítica de la prueba y atendiendo a las circunstancias relevantes del pleito y a la conducta procesal observada por las partes. SE FIJA EL 24 MAYO DE 2021 A LAS 10 A.M. para audiencia Art.80 C	01/12/2020		
68001 31 05 001 2016 00071 0	Ordinario	ISIDORO CEPEDA DIAZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto de Tramite Se incorpora documental que se allegó por correo electrónico por Colpensiones en virtud de prueba de oficio que se decretó por el Despacho. Queda a disposición de las partes para lo pertinente. Se reitera requerimiento al litisconsorte necesario por pasiva	01/12/2020		
68001 31 05 001 2016 00354 0	Ordinario	BENJAMIN CARRASCAL MARTINEZ	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto de Tramite De oficio se decreta e incorpora la documental que se allegó por correo electrónico por el apoderado de la parte actora. Queda a disposición de las partes para lo pertinente	01/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2017 00355 0	Ordinario	MARIA DEL PILAR URIBE MARIN	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.	Auto de Tramite Se incorpora la documental que se allegó por correo electrónico para la llamada en garantía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA en virtud de prueba decretada y queda a disposición de las partes para lo pertinente	01/12/2020		
68001 31 05 001 2018 00146 0	Ejecutivo	CECILIA GUIRAL MONTAÑEZ	COLFONDOS S. A.	Auto libra mandamiento ejecutivo Librando mandamiento de pago en contra COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS a favor de CECILIA GUIRAL MONTAÑEZ	01/12/2020		
68001 31 05 001 2018 00185 0	Ordinario	MATILDE RUEDA DE DIAZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Reconoc personería para actuar. Se incorpora documental que allegó Colpensiones y queda a disposición de la parte actora. SE FIJA EL 31 DE MAYO DE 2021 A LAS 2.30 P.M. para celebrara audiencia de conciliación Art.77CPTSS.	01/12/2020		
68001 31 05 001 2018 00285 0	Ordinario	CAMILO JOSE SILVA SAN JUAN	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Tiene por contestada la demanda por AV VILLAS. dA POR NO REFORMADA LA DEMANDA. SE FIJA EL 08 DE JUNIO DE 2021 A LAS 2.30 P.M. para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, aceptar la cesión de derechos litigiosos efectuada por el demandante y requiere parte demandada.	01/12/2020		
68001 31 05 001 2018 00388 0	Ordinario	MAYERLY DURAN DUARTE	SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S. A.	Auto de Tramite Se incorpora la documental que se allegó por correo electrónico por la demandada en virtud de prueba que fue decretada por solicitud del extremo activo. Queda a disposición de la parte actora para lo pertinente	01/12/2020		
68001 31 05 001 2018 00416 0	Ordinario	ANGEL MIGUEL TOLOZA PEREZ	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S. A.	Auto de Tramite Se incorpora documental que se allegó por correo electrónico por la parte actora en virtud de prueba de oficio. Queda a disposición de la pasiva para lo pertinentey REQUIERE a la pasiva	01/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00419 0	Ordinario	CECILIA URIBE DE SALCEDO	COLPENSIONES	<p>Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Da por no contestada la demanda por la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Da por contestada la demanda y su reforma. SE FIJA EL 01 DE JULIO DE 2021 A LAS 3 P.M. para celebrar Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.</p> <p>Se advierte que en dicha diligencia se practicará interrogatorio de parte a la demandante y a la demandada. Reconoce personería.</p>	01/12/2020		
68001 31 05 001 2020 00102 0	Ordinario	LUCY HELENA JEREZ SANABRIA	COMPAÑIAS DE SERVICIO Y ADMINISTRACION S. A. SERDAN S. A.	<p>Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Dando por no contestada la demanda por cuenta de la demandada, dando por no reformada la demanda por cuenta del demandante, señalando el día trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto en el art. 77 modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se recibirá el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada, con la advertencia de que trata el art. 203 y 198 del C.G.P. y reconociendo al apoderado judicial de la demandada SERDAN S. A.</p>	01/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00220 0	Ordinario	ERICK ALEXANDER MONSALVE JAIMES	CHABELA SAS	<p>Auto que Ordena Requerimiento</p> <p>Revisado las diligencias para notificación allegadas por la parte actora, se observa que la misma no cumple con los requisitos de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que los documentos aportados en el numeral 0007 del plenario, dan cuenta del envío de un correo electrónico a la demandada CHABELA SAS sin allegar acuse de recibido y del cual tampoco se puede verificar los documentos remitidos.</p> <p>Así las cosas y en aras de dar aplicación a lo establecido en los artículos 2° y 8° del Decreto 806 de 2020, se REQUIERE a la parte actora para allegue el respectivo cotejo y certificación de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente de notificación de la parte demandada CHABELA SAS en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.</p>	01/12/2020		
68001 31 05 001 2020 00257 0	Fueros Sindicales	CENCOSUD COLOMBIA S. A.	DIANA MARIA PIMIENTO MENDEZ	<p>Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente a DIANA MILENA PIMIENTO MENDEZ del auto admisorio de la demanda de fecha 23 de octubre de 2020-#024-, a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P. REQUERIR a la parte actora para que dé estricto cumplimiento a lo establecido en los art. 6 y 8 del decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 291 del CGP y 118 del CPTSS, y en consecuencia, se sirva allegar constancia o cotejo de los documentos (demanda, anexos, auto admisorio y comunicación de notificación) que fueron remitidos a la organización sindical UNIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE GRANDES SUPERFICIES DEL COMERCIO EN COLOMBIA.RECONOCER a la abogada SIOMARA CEPEDA RUEDA Defensora Pública adscrito a la DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER, como apoderada judicial de la demandada DIANA MILENA PIMIENTO MENDEZ. CONCEDE AMPARO DE POBREZA. Cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública</p>	01/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00280 0	Ordinario	JORGE ENRIQUE SEIJA CADAVID	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A.	Auto Rechaza Demanda y ordena la devolución de la demanda y anexos y el archivo de lo actuado	01/12/2020		
68001 31 05 001 2020 00309 0	Ordinario	SERGIO GIOVANNY AGUDELO CAÑIZALEZ	GERMAN VITERBO GOMEZ PLATA	Auto admite demanda Y ORDENA SU NOTIFICACIN.	01/12/2020		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/12/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Código de verificación: **827efc2faa95ee6aed508ec812b89533e9dbceea5a64ae66b7c0a3c9d492ad9b**

Documento generado en 02/12/2020 12:18:14 a.m.